



Ciudad de México a 19 de diciembre de 2018

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS

Presente(s)

El pasado lunes 15 de diciembre entro en vigor el decreto que contempla adiciones a los artículos 73 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las mencionadas adiciones establecen que las **SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** así como las **SOCIEDADES ANONIMAS**, están obligadas a presentar un aviso en el Sistema de Publicaciones Mercantiles (PSM) de la Secretaria de Economía (SE) con base en el Libro de Registro de Acciones con la intención de identificar a los beneficiarios finales de las mencionadas sociedades mercantiles.

Lo anterior añade una nueva obligación a la ya de por si vasta gama de requisitos que deben cumplir las empresas en diferentes materias.

Cabe mencionar que el Libro de Registro de Acciones es diferente al Libro de Actas, ya que el libro que se menciona en el presente debe contener entre otros los siguientes requisitos.

1. Nombre y Domicilio de cada uno de los socios
2. Nacionalidad
3. Descripción del número de acciones que le pertenecen a cada uno, expresándose los números de folio, series, clases y demás particularidades
4. Indicación del número de exhibiciones en las que se realizaron las aportaciones del capital suscrito
5. En su caso las transmisiones (por donación o venta) que se hayan realizado de las mismas

Al efecto el Libro de Registro de Acciones debe ir acompañado de la respectiva cuponera perteneciente a cada socio de la compañía, por lo cual nuestro staff legal pone a su consideración la elaboración de los siguientes trabajos, para el cabal cumplimiento de la obligación comentada.

- Elaboración del libro de Registro de Acciones
- Elaboración de las cuponeras de acciones para cada socio de la compañía
- Presentación del Aviso respectivo ante el Sistema de Publicaciones Mercantiles de la Secretaria de Economía

Todo lo anterior por un honorario de \$ 1,500.00 más I.V.A. por compañía, honorarios que como de costumbre en los trabajos realizados por el staff facturaremos nosotros a ustedes.

Para llevar a cabo los trabajos anteriores nuestro staff requiere los siguientes documentos

- Copia simple del acta constitutiva de la compañía
- Copia simple de todas las actas ordinarias y/o extraordinarias en las que se hayan registrado transmisión de acciones entre socios o hacia terceros
- Identificación Oficial de los socios de la compañía de que se trate
- En caso de socios o accionistas de los que no contemos con su Contraseña o Fiel, se les solicitara una cita para que la tramiten ante el SAT

En espera de sus comentarios me reitero a sus apreciables órdenes

Atentamente

CPC y MF Alejandro Oribe
Socio Director